

RESOLUCION No 00098
MAYO DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD PARA LA E.S.E.
CENTRO DE SALUD DE GALAPA”**

El gerente de LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, En uso de sus facultades legales otorgadas mediante el Decreto No 010 de Enero 07 de 2020 y demás normas que regulen y adiciones en la materia y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 734 de 2002, se expidió el Código Disciplinario Único (Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023).

Que de conformidad con la Ley 1474 de 2011, se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Así mismo en el artículo 2.2.22.3.2 del decreto 1499 de 2017, definió el modelo integrado de planeación y gestión pública MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atienden los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad de servicio

Que el artículo 2.2.22.3.4 estableció que el modelo integrado de planeación y gestión MIPG se adoptará por los organismos y entidades de orden nacional y territorial de la rama ejecutiva del poder publico
Que el artículo 2.2.22.3.8 del decreto en 1499 de 2017, estableció que en cada entidad se integró el comité institucional de gestión y desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y gestión

Que el numeral 1 artículo 2.2.22.3.3 señalo como uno de los objetivos del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG el “fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG expedido por el departamento administrativo de la función pública, señalo “la necesidad de construir una política de integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un código general o código tipo que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así en una guía de comportamiento en el servicio público.

Que de conformidad con lo indicado en el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, el código de Integridad “tipo” constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la rama ejecutiva colombiana. La adopción del Código debe contemplar los siguientes aspectos:

- Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.
- Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.
- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones
- Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento
- Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción (“lo que hago” “lo que no hago”) a los cinco valores establecidos en el Código e incluir hasta dos valores adicionales.

Que en consecuencia a lo anterior se hace necesario para la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, adoptar los denominados Valores del Servicio Público – Código de Integridad, con miras a garantizar un comportamiento probo de los servidores públicos, desde un enfoque preventivo y controlar las conductas de corrupción que afectan el logro de los fines esenciales de la institución como entidad pública.

En Merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Código de Integridad para los servidores públicos de la ESE Centro de Salud de Galapa, de acuerdo a los principios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro del 'código general' o 'código tipo' denominado, Código de Integridad, el cual cuenta con las características de ser general, conciso y por medio del cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que se incluyen en el Código, determinan una línea de acción cotidiana para los servidores, se definieron (5) valores así:

- ✓ **Honestidad:** Actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo los deberes con transparencia y rectitud, favoreciendo el interés general.
- ✓ **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- ✓ **Compromiso:** soy consciencia de la importancia del rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis las labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- ✓ **Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co



ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA

Progreso en Salud para Todos

Nit 802.007.798-1

- ✓ **Justicia:** Actuó con imparcialidad, garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Parágrafo 1: La E.S.E. Centro de Salud de Galapa, incluye el valor de la Excelencia al 'código general' o 'código tipo' denominado, Código de Integridad. El cual se define:

- ✓ **Excelencia:** Soy capaz de realizar mis funciones y responsabilidad con amor y pasión, sirviendo con calidad.

Parágrafo 2 La implementación del Código de Integridad será promovida por el encargado de las funciones de talento humano, dentro del ámbito de sus competencias. Y (o) demás particulares que ejerzan funciones públicas o sean delegados para desarrollar las mismas, con el propósito de consolidarlos como cultura organizacional.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Los valores del código de integridad serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, en todos los niveles de jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrá la obligación de cooperar en la ejecución de las actividades programadas por la entidad.

Artículo 3. Implementación y Socialización. La implementación y socialización del código de integridad de la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, se realizará de conformidad con lo establecido en el manual operativo del sistema de Gestión MIPG y la caja de herramienta expedida por el departamento administrativo de la función pública.

Artículo 4. Seguimiento y Monitoreo: El responsable de la oficina de Control Interno deberá hacer el seguimiento de las actividades desarrolladas para la implementación de la Política de Integridad, así mismo verificará, evaluará el estado de avance de la implementación de la Política a través del monitoreo y generar observaciones y recomendaciones para la mejora.

Artículo 5. Evaluación: La gestión se evaluará a través del instrumento de política diseñado para la verificación y la medición de su evolución: el FURAG II. Mediante este instrumento se evaluará, entre otros, el estado de la Política de Integridad en la entidad, los resultados concretos, evidencias y el avance en los niveles de madurez.

Artículo 6. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa Atlántico, a los 05 días del mes de Mayo de 2020.

IVAN ESTRADA HERNANDEZ

GERENTE

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co